

SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas en el auto que antecede. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 801

RAD. 76001310300420210020400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dada la veracidad del anterior informe secretarial, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra la sociedad TELECOBRAS S.A.S. y los señores ADRIANA TRUJILLO SANTANA y VLADIMIR CORDOBA VIVAS.

2.- ORDENASE la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **136** DE HOY **oct- 26- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria